

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

8705 BLUE 360 GRADOS, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad Blue 360 Grados, S.A. (en adelante, la "Sociedad"), celebrada el 11 de abril de 2012, acordó por unanimidad reducir el capital social en la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 euros), mediante la amortización de las acciones números 841 a 1.120 y 1.261 a 1.780, todos inclusive.

Asimismo, se deja constancia de que se llevaron a cabo las votaciones separadas exigidas por ley, de tal modo que Atlanta Agencia de Viajes, S.A., accionista titular de las acciones amortizadas, consintió expresamente la reducción con amortización de sus acciones, y asimismo, el resto de los accionistas acordaron unánimemente y consintieron expresamente la reducción de capital con amortización de acciones de un único accionista, la sociedad Atlanta Agencia de Viajes, S.A.

La reducción se ejecuta mediante la restitución a la accionista Atlanta Agencia de Viajes, S.A., de la suma global de ciento cuarenta mil ciento sesenta euros (140.160 euros), a razón de 175,20 euros por acción, procedentes en cuanto a 40.000 euros de capital social, 22.200 euros de prima de emisión y 77.960 euros de reservas voluntarias, quien lo aceptó.

En consecuencia, se acordó reducir el capital social en cuarenta mil euros (40.000 euros), quedando fijado en sesenta mil euros (60.000 euros), mediante la amortización de las acciones números 841 a 1.120 y 1.261 a 1.780, todos inclusive, con un valor nominal de cincuenta euros (50 euros) cada una, y dándose una nueva redacción al artículo 5.º de los estatutos sociales, relativo al capital social, el cual ha quedado fijado en sesenta mil euros (60.000 euros), dividido en 1.200 acciones nominativas, de cincuenta euros (50 euros) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 1.200, ambos inclusive.

La ejecución de la reducción de capital fue simultánea a la adopción del acuerdo.

Los acreedores de la Sociedad podrán oponerse a la reducción de capital, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción, en los términos previstos en los artículos 334, 336 y 337 de la Ley de Sociedades de Capital.

Barcelona, 12 de abril de 2012.- El Secretario no consejero del Consejo de Administración, César A. Gibernau Ausió.

ID: A120023762-1